

Cuautitlán Izcalli Estado de México; a 28 de enero de 2022
Respuesta Solicitud 00007/OASCUATIZC/IP/2022

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE

Respecto al contenido y del análisis hecho a su solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el folio: **00007/OASCUATIZC/IP/2022** donde solicita literalmente lo siguiente:

*"Quisiera saber que pasa en Cuautitlán Izcalli, en este cambio de administración acerca de las estancias infantiles que se encuentran en el municipio, como se están manejando bajo los nuevos estados de la pandemia, quisiera saber si se usan los protocolos necesarios para los niños. Por otra parte, quisiera saber cómo responderá la nueva administración respecto a los índices de violencia que existen en Cuautitlán Izcalli, ya que bien se sabe está administración está dirigida por una mujer, la cual en su discurso de toma de protesta manifiesta que tomara medidas, sin embargo, quisiera saber si ya existe un plan o estrategia para erradicar la violencia de género de este municipio. Por último, quiera saber cómo se va a manejar la nueva administración respecto al agua potable, bien se sabe que es un municipio como problemas de agua potable ya que colinda con la CDMX, **que se hará para que aquellas personas que no les llega agua potable si les llegue y bien como se encuentra el mantenimiento de las instalaciones de agua potable.**" ... (SIC)*

Derivado del análisis a su solicitud de acceso a la información pública, me permito comentarle que, este Organismo Operador NO es la autoridad competente para hacer entrega de la misma; toda vez que podría encontrarse en poder de otro Sujeto Obligado a través de las diversas áreas administrativas con las que cuenta, es decir, del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

Lo anterior es así, toda vez que de las facultades, competencias o funciones de este Organismo NO se advierte que este Sujeto Obligado genere, obtenga, adquiera, transforme, administre o posea la documentación que requiere, ya que la competencia de este Descentralizado es la de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.

Ahora bien, cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información pública, deberán comunicarlo al solicitante y, en su caso, orientar al solicitante sobre el o los sujetos obligados competentes. En apoyo a lo anterior, el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de rubro y texto siguientes:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara".

En ese tenor, el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece quienes son los Sujetos Obligados en el Estado de México, siendo los siguientes:

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;*
- II. El Poder Legislativo del Estado, los organismos, órganos y entidades de la Legislatura y sus dependencias;*
- III. El Poder Judicial, sus organismos, órganos y entidades, así como el Consejo de la Judicatura del Estado;*
- IV. Los ayuntamientos y las dependencias, organismos, órganos y entidades de la administración municipal;*
- V. Los órganos autónomos;*
- VI. Los tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales en materia laboral;*
- VII. Los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables;*
- VIII. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno;*
- IX. Los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal;*
- X. Cualquier persona física o jurídico colectiva que reciba y ejerza recursos públicos en el ámbito estatal o municipal; y*
- XI. Cualquier otra autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes estatal o municipal, que reciba recursos públicos."*

(Énfasis añadido).

Dicho a lo anterior, para solicitar la información que requiere, se pone a su disposición el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), sistema mediante el cual podrá presentar su solicitud de información, llevando a cabo el procedimiento que se expone a continuación:

1. Deberá ingresar en la dirección electrónica del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la cual es: www.saimex.org.mx
2. Una vez ahí, deberá Iniciar sesión en el Sistema, con su nombre de usuario y contraseña (en caso de no haber generado una cuenta para el uso del sistema previamente, deberá llevar a cabo su registro dentro del apartado denominado "Regístrate"); lo anterior, tal y como se muestra en la siguiente imagen:
3. Una vez que ingrese en el sistema, deberá seleccionar la opción "Solicita Información":
4. Posteriormente, en el submenú "Información Solicitada", dentro del apartado denominado "Descripción clara y precisa de la información solicitada", deberá redactar su requerimiento de información que va dirigido al Sujeto Obligado de mérito; después, podrá adjuntar archivos para detallar su solicitud, si así lo considera necesario, con las extensiones .txt, .doc, .pdf y .zip, con un tamaño de hasta 1MB, seleccionando la opción "Seleccionar archivo":
5. En el apartado "El sujeto obligado del cual requiere la información", deberá seleccionar la opción de "Poder Ejecutivo", y del listado que el sistema despliega con las dependencias correspondientes, tendrá que seleccionar el "AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI", y luego dar clic en "Continuar":

Av. La Súper, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44A, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli,
Estado de México, C.P. 54700 Teléfono 5558640434

6. Aunado a lo anterior, en el submenú "Vía de entrega de la información", podrá seleccionar la opción mediante la cual prefiere que le sea entregada la información que solicita, siendo algunas de estas con costo, de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para lo cual deberá cubrir el pago para que le sea entregada la información, al tenor de lo dispuesto por el Sujeto Obligado responsable de proporcionarle la información, por lo que, seleccionado lo anterior, deberá dar clic en "Continuar"; lo anterior, tal y como se muestra en la siguiente ilustración:
7. Finalmente, una vez que llene satisfactoriamente lo correspondiente a "Datos del Solicitante" e "Información estadística", deberá seleccionar la opción de "Registrar", para que su solicitud se tenga por presentada ante el AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

En ese sentido, a razón de presentar una solicitud de información pública de manera física, por escrito deberá ponerse en contacto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al teléfono 58642500 ext. 5600 o al correo electrónico cuautitlanizcalli@itaipem.org.mx; con domicilio ubicado en: Avenida Primero de Mayo, #100, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54700, Edo Méx.

Para mayor información respecto al trámite de solicitudes de acceso a la información pública respecto de Sujetos Obligados del ámbito estatal puede acudir a las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) ubicadas en Calle de Pino Suárez sin número, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan # 111, Colonia La Michoacana; Metepec Estado de México, C.P. 52166 o consultar su página electrónica <https://www.infoem.org.mx/>.

Finalmente, y con fundamento a lo señalado en los artículos 1,2,3 fracción XLIV, 4,12,23 fracción IV y 53 fracción II, IV, V, VI, 163 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta la respuesta emitida por la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica de Operagua Cuautitlán Izcalli O.P.D.M.; misma que atiende el apartado competencia de este Organismo Operador de conformidad con sus atribuciones y funciones.

Sin más por el momento, reciba un saludo.

ATENTAMENTE

CARLOS GONZALEZ SANDOVAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

